Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 3 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que se observa que no le ha sido posible acreditar en legal forma la notificación de la admisión de la demanda al demandado JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS, se dispone, ordenar su emplazamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, el cual se surtirá incluyendo los datos requeridos en el inciso 1º, numeral 3º, ibidem, en el diario El Tiempo o La República o El Espectador, en su publicación del día domingo, sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 2213 de 2022.

Para los fines legales se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

race

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd896cb654a01f9b3e44f3dc741f6522f3aa2d17ce51e6927c1d9b4938ee9f8**
Documento generado en 23/11/2022 01:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica